



**LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

**CERTIFICA**

Haber tenido a la vista el libro número **SESENTA** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual aparece el **PUNTO TERCERO** del acta número **CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (09-2023)**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, que copiado literalmente establece:

**TERCERO:** El Concejo Municipal tiene a consideración el Oficio DAFIM cincuenta y cuatro – dos mil veintitrés (54-2023), de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual solicita la aprobación para realizar una (1) Transferencia Presupuestaria a solicitud de distintas dependencias municipales. **Correlativo No. 0300.** En dicho oficio se describe lo siguiente: "(...) El motivo de la presente es para solicitar la aprobación de una (1) transferencia presupuestaria, a solicitud de las diferentes dependencias municipales; lo antes mencionado se solicita en relación a lo que establece el Artículo 133 del código Municipal. **Transferencia Presupuestaria No.1** La siguiente transferencia es para funcionamiento: Para cubrir pagos futuros de Servicios Profesionales para evaluaciones psicométricas a los postulantes en convocatorias laborales, realizadas por la Dirección Municipal de Recursos Humanos, durante los procesos de reclutamiento y selección de personal para las diversas vacantes que se presentan dentro de la Municipalidad. Pago para servicios profesionales que serán prestados por la Trabajadora Social Licenciada Ivanna Gabriela Ramírez Hernández de Herrera, proyectando los servicios de enero – diciembre dos mil veintitrés (2023). Reestructuración de renglones (nuevo renglón 435 Transferencias a Mancomunidades y no al renglón 483 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro) como se realizaba en el ejercicio dos mil veintidós (2022) en cumplimiento a Circular Informativa DF 01-2023 por la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala. La presente transferencia de funcionamiento asciende a la cantidad de: **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00)**, según el siguiente cuadro:

| DE                            |              |                              |                    |
|-------------------------------|--------------|------------------------------|--------------------|
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS |              |                              |                    |
| REGLON                        | FUENTE       | DESCRIPCIÓN                  | SALDO              |
| 185                           | 31-0151-0001 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN    | Q36,000.00         |
| 189                           | 31-0151-0001 | OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS | Q24,000.00         |
| 413                           | 21-0101-0001 | INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL    | Q36,000.00         |
| <b>SUB-TOTAL</b>              |              |                              | <b>Q 96,000.00</b> |

| TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES ANAM Y AMSAC |              |                                 |                    |
|--|--------------|---------------------------------|--------------------|
| REGLON                                     | FUENTE       | DESCRIPCIÓN                     | SALDO              |
| 483  | 31-0151-0001 | TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES | Q54,000.00         |
| <b>SUB-TOTAL</b>                           |              |                                 | <b>Q 54,000.00</b> |

| A                             |              |                             |             |
|-------------------------------|--------------|-----------------------------|-------------|
| DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS |              |                             |             |
| REGLON                        | FUENTE       | DESCRIPCIÓN                 | SALDO       |
| 182                           | 31-0151-0001 | SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS | Q 36,000.00 |



| SUB-TOTAL  |              |   | Q     | 36,000.00 |
|--|--------------|---|-------|-----------|
| <b>DIRECCION MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EDUCACION Y DEPORTE</b> |              |   |       |           |
| REGLON   | FUENTE       | DESCRIPCIÓN   | SALDO |           |
| 189  | 31-0151-0001 | OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS                            | Q     | 24,000.00 |
| 189  | 21-0101-0001 | OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS                            | Q     | 36,000.00 |
| SUB-TOTAL  |              |   | Q     | 60,000.00 |
| <b>TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES ANAM Y AMSAC</b>              |              |   |       |           |
| REGLON   | FUENTE       | DESCRIPCIÓN   | SALDO |           |
| 435  | 31-0151-0001 | TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | Q     | 54,000.00 |
| SUB-TOTAL  |              |   | Q     | 54,000.00 |

Enterado el Concejo Municipal y al ser sometido a votación, los señores Concejal Segundo, Tercero y Cuarto razonan su voto argumentando lo siguiente: "Derivado del Oficio DAFIM 54-2023, de fecha 30 de enero de 2023, emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, mediante el cual solicita la aprobación para realizar una Transferencia Presupuestaria a solicitud de distintas dependencias municipales. Considerando que la transferencia bancaria son para la realización de pruebas para personal de nuevo ingreso según el Artículo 23, Capítulo III Pruebas de Ingreso, del Reglamento Interno de Empleados de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, que la transferencia solicitada también incluye la Reestructuración de renglones en cumplimiento a la Circular informativa DF 01-2023 por la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala (Nuevo Renglón 435 transferencias a Mancomunidades y no al Renglón 483 transferencias a otras Instituciones sin fines de lucro). Es importante hacer ver que la autorización de la contratación de la Licenciada María Antonieta Gaytán Monzón proviene de la Resolución de Alcaldía Municipal 186-2021/JARD-ajah de fecha 20 de abril del 2021, donde el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 de la Ley de Probidad. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece "Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas". Asimismo, por encontrarse pendiente de resolver procesos constitucionales de amparo y un recurso de reposición en trámite interpuesto por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Finalmente, incumple con los artículos No. 14, 15 y 16 del Código de Ética aprobado en el Punto Segundo del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 9-2022 de fecha 30 de mayo 2022, por lo tanto, no puede ejercer ninguna de las funciones contempladas en el Artículo 53 del Código Municipal. Dicha contratación se debió realizar apegados al Artículo 54 literal e) del Código Municipal. Por lo tanto, APROBAMOS la transferencia solicitada por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, por un monto total de Q 150,000.00 para darle cumplimiento al Reglamento Interno de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez y a la Circular informativa DF 01-2023 por la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, no así por la Resolución de Alcaldía Municipal 186-2021/JARD-ajah de fecha 20 de abril del 2021, donde existe un procedimiento ilegítimo de contratación. Por lo que



solicitamos a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal realizar las gestiones correspondientes toda vez que el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez no cuenta con la legitimidad para ocupar el cargo público de alcalde Municipal, ya que no cumple con lo establecido en el Artículo 82 literal c) y 45 literal c) ambos del Código Municipal y con lo regulado en el Artículo 16 de la Ley de Probidad. Impedimentos para optar a cargos y empleos públicos, literal b) que establece "Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas". Asimismo, por encontrarse pendiente de resolver procesos constitucionales de amparo y un recurso de reposición en trámite interpuesto por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez. Finalmente, incumple con los artículos No. 14, 15 y 16 del Código de Ética aprobado en el Punto Segundo del Acta de Sesiones Extraordinarias No. 9-2022 de fecha 30 de mayo 2022, por lo tanto, no puede ejercer ninguna de las funciones contempladas en el Artículo 53 del Código Municipal.". Por lo que este Cuerpo Colegiado por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE: I)** Tener en consideración el contenido del Oficio DAFIM cincuenta y cuatro – dos mil veintitrés (54-2023), de fecha treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), emitido por el Licenciado Rafael Enrique Díaz González, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; **II) APROBAR** la Transferencia Presupuestaria solicitada, la cual asciende a un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.150,000.00)** según los cuadros descritos en el presente punto de Acta; **III)** Ordenar la publicación en la página WEB de esta Municipalidad tal y como lo establece el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97, reformado con el Artículo 20 del Decreto No. 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala; **IV)** Notifíquese.-----

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, **Alcalde Municipal**, Claudia Melissa Vicente González, **Concejal Municipal Primero**, Edwin Geovany Pérez Aparicio, **Concejal Municipal Segundo** (voto razonado), Hugo Fernando del Valle Domínguez, **Concejal Tercero** (voto razonado), Carlos Humberto García Rosales, **Concejal Municipal Cuarto** (voto razonado), Mario Inocente Rejopachí Quinteros, **Síndico Municipal Primero**, Reginaldo Rejopachí Mateo, **Síndico Municipal Segundo** y, Dora Luz Urrutia Sarmiento de Rueda, **Secretaria Municipal**.-----

Y para certificar a donde corresponda, extendiendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, a los seis días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

  
LCDA. DORA LUZ URRUTIA SARMIENTO DE RUEDA  
SECRETARIA MUNICIPAL

